

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requerimientos.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 828 de la ley de Ejecución criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Ejecución Penal de 1910:

12851

Al titulado Conde y Barón de Labal; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 12934

13838

ALBACAR RAYO, Francisco; natural de Galandó, estado soltero, profesión jornalero, de diez años, hijo de Manuel y de Antonia; domiciliado últimamente en el Burgo; procesado en causa sobre tentativa de desarrilamiento; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, a avocar una diligencia acordada por la Superioridad. 12903

13839

ALBARRAN Y GARCIA, Manuel; natural de Alaraz (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, hijo de Hilario y de Sabina; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 6, segundo; procedido por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 12931

13850

AREOLA Y CANTERO, Mariano; natural de Sevilla, estado soltero, profesión vendedor, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares. 12987

13851

AREONA Y BAUZÁ, Daniel; hijo de Jorge y de Margarita, natural y vecino de Soller casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Soller; procesado con otros en causa sobre perturbación grave del orden público; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. 12975

13852

ARIAS, Felipe; sin otros datos conocidos; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en causa por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao. 12909

13853

BALLESTER MORA, Francisco; natural de Bajozas (Alicante), hijo de Francisco y de Asensia, de estado soltero, profesión albañil, de veintitres años, cu-

yas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno; domiciliado últimamente en la carretera de Hortaleza, 36, bajo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 12933

13851

BENITO, José; conocido por José Rilo Díaz, hijo de padres desconocidos, natural de Avila, de estado soltero, profesión panadero, de veintitrés años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara, nariz y boca regulares, barba naciente, color trigueño; domiciliado últimamente en Avila; procesado por resistencia á los agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Avila. 12974

13852

BICENCIO ASIEGO, Antonio; natural de Málaga, de estado viudo, profesión jornalero, de sesenta años; domiciliado últimamente en Málaga, calle de Zamorano, número 12; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa y constituirse en prisión. 12978

13856

BRETON MORO, Dolores; natural de Salamanca, de estado soltera, profesión su sexo, de veinticuatro años, vecina de Salamanca; domiciliada últimamente en la calle Bretón, número 4; procesada por adulterio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, á la de quo preste la oportunidad declaración indagatoria. 12906

Juzgados de primera instancia.

ALCALA LA REAL

D. Antonio Antón y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades dar orden á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de tres borregos, de ellos dos blancos y otro oscuro, de los nacidos en Septiembre último; los blancos tenían ya cuernos, no notándose si los iba á tener el oscuro; sin bierzo ni ninguna otra señal, que fueron sastrados la noche del 5 al 6 del actual, en el sitio Loma del Chinche, término de Almadete, perteneciente á D. Salustiano Torres García; y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real á 14 de Diciembre de 1910.—Antonio Antón.—F. M. de S. S.º, Antonio Escolar. JO—12976

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me ha hecho instruyendo por hurto de un burro, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 30 al 1º del actual, del sitio del Puente, de este término, de la propiedad de José Frailejas Gómez, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificaran su legítima adquisición; poniéndolas, caso

de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Señas de la caballería.

Un burro de siete años, ruivo, herrado en la cabecera derecha con el de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola.

Dado en Arcos de la Frontera á 12 de Diciembre de 1910.—Alejandro Alvarez. Manuel Rodriguez. JO—13022

BILBAO—CENTRO

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que declarado en estado de quiebra el comerciante de esta Plaza D. Salvador García Casaña, se ha acordado, por providencia de esta fecha, convocar a sus acreedores á la primera Junta general, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 12 de la calle de la Viuda de Epalza, á las diez de la mañana del día 18 de Enero próximo venidero, al objeto de hacer en ella el nombramiento de Síndicos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjucicio á que hubiera lugar.

Dado en Bilbao á 12 de Diciembre de 1910.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—P. S. M., ante mí, Luis Franco.

X—2460

CORCUBION

D. Francisco Pifreiro Domínguez, Abogado y Juez municipal de este término.

Hago público: Que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, siguiendo al de la inserción del presunto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar, con la solicitud, los documentos prevenidos en el artículo 13 de dicho Reglamento.

Dado en Corcubión á 12 de Diciembre de 1910.—Francisco Pifreiro.—Anta M., Salvador Fuentes. JO—12964

LIRIA

El señor Juez del partido, con esta focha, en el ramo de responsabilidad civil de causa sobre homicidio contra Miguel Martínez Arnán (a) Alfarcas, manda sean requeridos Dionisio Sánchez Martínez y Miguel Sanchez Berga, para que dentro de diez días, bajo apercibimiento de arresto, juntamente con sus hermanos, hagan efectivas en este Juzgado 55 pesetas 50 céntimos, como resultado de la liquidación hechas de oficio de las cuentas de administración de las fincas embargadas al procesado, á contar desde 25 de Agosto de 1884 á 30 de Julio de 1890, de las que fué administrador su padre.

Y para que tenga lugar tal requerimiento se da la presente edicto, que tiene en Liria á 13 de Diciembre de 1910.—El Escrivano, Salvador: Marín.

JO—12965

MONTEFRIO

D. Eduardo Romero Bataller, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber á todos las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se detallan, que en la noche del 27 de Noviembre último, le fueron sastrados de su domicilio á la vecina de Illesa, Adelina Albánchez Molina, los que, caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado con la per-

Sona en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, pues así lo he acordado con esta fecha en la causa que se instruye por dicho hecho.

Efectos robados.

Un toquillón de punto de lana, negro. Un vestido de lana color pimienta en vinagre.

Dos chaquetillas de percalina, una obscura con listas coloradas formando cuadrílagos y otra color café con listas blancas.

Otra chaquetilla negra con encajes caídos.

Un delantal azul con entredós formando puntas.

Un corte de vestido de lana, negro con listas blancas.

Dado en Montefrío á 13 de Diciembre de 1910.—Eduardo Romero.—El Actuario, Eduardo Vázquez. JO—13037

MUROS

D. José González-Llana y Fagoaga, Juez de instrucción del partido de Muros, en la provincia de Coruña.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca de los semovientes y aparejos de los mismos, que se expresarán, de la propiedad de Jacinto Paredes Bostelo y Juan Lema Martínez, vecinos, respectivamente, de San Adrián de Castro, en el Ayuntamiento de Zas y Villestoso, en el de Mugía, ambos de esta provincia, que fueron sustraídos durante la romería celebrada en San Orente do Entines, término municipal de Ontes, en los días 28 y 29 de Septiembre último, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pueza así lo he acordado en sumario que instruyo por el hecho expresado.

Efectos y semovientes hurtados.

1.^a Una mula negra, de siete cuartas de alzada, recargada de las cuatro patas, con señales de haber sido uncida, de quince á diecisiete años de edad, aparejada con un sillón ó albardón, con estribos de zócalo ó corrados, reforzado uno de ellos con chapa de metal amarillo;

2.^a Una yegua de ocho años, seis cuartas de alzada, estrellada en la frente, color negro, cola cortada por el lagasta, cerrada de las patas delanteras, aparejada con albardón.

Dado en Muros á 14 de Diciembre de 1910.—José González.—D. S. O., Pauline Lago. JO—13040

OLIVENZA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del semoviente que al final se expresará, propio del vecino de Riguera do Vargas, Manuel Sincero Eusebio, y que fué hurtado del 7 al 8 de Octubre último en la dehesa denominada Mampollín, término de esta ciudad, y que, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho.

Semovientes que se cila.

Un burro de seis años, pardo claro, recién peleado, tacha regular, buenas carnes y desherrado.

Dado en Olivenza á 12 de Diciembre de 1910.—José González y Donoso.—De su orden, Domingo Pasa. JO—12951

PRIEGO DE CORDOBA

El Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba exhala y requiere á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías siguientes:

Una yegua castaña clara, tuerta, calzada de un pie, lunavaca y cerrada;

Un mulo entrepelado, añojo;

Otro mulo negro, añojo;

Y una muleta mamona, de seis á siete meses, hija de la yegua, pelo rojo, cuyas caballerías, propias de José León García, de ésta vecino, fueron hurtados de la sierra de Castil de Campos, de este término, donde pastaban, la tarde del 4 del corriente, procediendo también á la detención de las personas en que fueran hallados, si no acreditan su procedencia, y del autor ó autores, si fueren habidos, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado. JO—13044

Juzgados Municipales.**MADRID—CENTRO**

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 2.271 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Ceferino Suárez García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Diciembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler y Adjunto D. José María Garzón y D. José del Peso San Pedro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Fermín Guillén Bosque, Juan Rojo Pardo y Clemente García Vázquez, de la otra, como denunciados, Ceferino Suárez García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condonamos á Ceferino Suárez García á la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—José Aragón.—Antonio de Padua Orts.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á denunciado Ceferino Suárez García, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmado en Madrid, visado por el señor Juez, á 15 de Diciembre de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V.º B.º: Guardia. JO—13134

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.563, contra Amado Clavel, por ofensas á la moral, se ha dictado

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 6 de Diciembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Félix Huerta Cañopa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Carlos Macías Bailly y D. José Usera Bugallal; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Amado Clavel Romea;

»Fallamos, condenando al denunciado en rebeldía Amado Clavel Romea, á la pena de cinco días de arresto, cinco pesetas de multa, y las costas de este juicio, y en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Carlos Macías Bailly.—José Usera Bugallal.»

Publicada en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación á Amado Clavel Romea, expido la presente en Madrid, á 7 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Emilio Buela. JO—12841

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.049 de orden del año actual, contra Fermín Guillén, Juan Rojo Pardo y Clemente García, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Diciembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler y Adjunto D. José María Garzón y D. José del Peso San Pedro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Fermín Guillén Bosque, Juan Rojo Pardo y Clemente García Vázquez, de la otra, como denunciados, Ceferino Suárez García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condonamos á los denunciados Fermín Guillén Bosque, Juan Rojo Pardo y Clemente García Vázquez, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, y pago de las costas, por terceras partes, se remitan hojas-relaciones de condena al Registro Central de Pendados y Decanato de los Juzgados de Instrucción de esta Corte, se haga la debida anotación en el libro especial de burdo del Juzgado, se ponga esto fallo en conocimiento de la superioridad, y notifíquese este fallo á los dos primeros por edicto, y al tercero por oficio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—José María Garzón.—José del Peso San Pedro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Fermín Guillén Bosque y Juan Rojo Pardo, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Diciembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—13136

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.899, de orden del año actual, contra

José Fernández Suárez, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega, y Adjuntos don Antonio de Castro y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández Suárez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada José Fernández Suárez, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José María Rodríguez Alcalá.—Antonio de Castro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada José Fernández Suárez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Diciembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: A. Ortega y Soler. JO—13150

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.491 de orden del año actual, contra Juana Martín López, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Diciembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José María Garzón y D. José del Peso San Pedro, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juana Martín López, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juana Martín López, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas, suriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, en vista de que no tiene domicilio conocido.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—José María Garzón.—José del Peso San Pedro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Juana Martín López, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Diciembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: Antonio Ortega y Soler. JO—13138

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.195 de orden del año actual, contra José Alvarez Rojo, y Gregorio Romero Suárez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Diciembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjunto D. José María Garzón y D. José del Peso San Pedro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Alvarez Rojo y Gregorio Romero Suárez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Gregorio Romero Suárez, á la pena de cinco pesetas de multa y pago de la mitad de costas, y á José Alvarez Rojo, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de la otra mitad de costas; y notifíquesele este fallo al segundo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y se decreta el concurso del arma ocupada, á la que se dará el destino previsto.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José María Garzón.—José del Peso San Pedro.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Alvarez Rojo, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: A. Ortega y Soler. JO—13137

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.842 de orden del año actual, contra Nicolás Hernández Baratas, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. José María Garzón, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolás Hernández Baratas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Nicolás Hernández Baratas, á la pena de veinticinco pesetas de multa, represión, y pago de las costas, suriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, se sobresee respecto á las lesiones por haberse las producido casualmente; y notifíquesele este fallo por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—José del Peso—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás Hernández Bara-

tas, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Diciembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: A. Ortega y Soler. JO—13015

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.781 de orden del año actual, contra Vicente López Fernández y Gracia García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Juan Horma y D. César Mediiero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente López Fernández y Gracia García Ortega, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Vicente López Fernández y Gracia García Ortega, á la pena de treinta pesetas de multa, á cada uno, y pago de las costas por mitad, suriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil á la segunda, y por medio de edictos al primero.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Juan Horma.—César Mediiero. La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Vicente López Fernández y Gracia García Ortega, expido el presente visado, por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Diciembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: A. Ortega y Soler. JO—13017

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.517 seguido en este Juzgado contra José Gallego Salinero, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Diciembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Alfredo Goicoerrotea, y Adjuntos D. Emilio Sabaté y D. Julián Fernández de la Poza; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Gallego Salinero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Gallego Salinero, á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Goicoerrotea.—Emilio Sabaté.—J. Fernández de la Poza.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal.

pal en el día de su fecha, de que soy fo.—
Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido José Gallego Salinero, expido la presente en Madrid á 9 de Diciembre de 1910.—El Secretario, M. Kreisler, == A. Goicoerrotea. JO—12185

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.292, seguido en este Juzgado contra Ángel Alonso Cauche, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Rafael Pajarón y D. Enrique Morates; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ángel Alonso Cauche, de la otra, como denunciante, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ángel Alonso Cauche á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Rafael Pajarón.—Enrique Morates.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Goicoerrotea Montec, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que soy fo.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido Ángel Alonso Cauche, expido

la presente en Madrid á 2 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—12187

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.089, seguido en este Juzgado contra Antonio Ruiz, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Diciembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Alfredo Goicoerrotea, y Adjuntos D. Emilio Sabaté y D. Julián Fernández de la Poza; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Ruiz á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Goicoerrotea.—Emilio Sabaté.—J. Fernández de la Poza.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Goicoerrotea Montec, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que soy fo.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido Antonio Ruiz, expido la presente en Madrid á 9 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.—A. Goicoerrotea. JO—13186

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Manuel de Soto y Díaz, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, según dispone la Real orden de 17 de Julio de 1885. En este término municipal hay 5.515 vecinos, y comprende una extensión de 4.045 hectáreas, 75 áreas y 37 canteras, y se celebran, aproximadamente, unos 200 juicios verbales, 50 de desahucio, 600 de faltas y 20 actos de conciliación, verificándose en el Registro 1.500 inscripciones anuales.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes:

1.º Certificación de nacimiento;
2.º Certificado de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado;

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ó otro documento que acredite su aptitud y servicios ó los den preferencia para el cargo.

Dicho cargo es incompatible con todo empleo, cargo ó comisión retribuido por el Estado, la provincia ó por el Municipio.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente en Sanlúcar de Barrameda, á 6 de Diciembre de 1910.—Manuel de Soto.—El Secretario suplente, Manuel de Diego. JO—12811